

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MAGDELEYNE BECERRA MORA, por las siguientes sumas de dinero: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.500.000.00), representados en el pagaré No.1: 051216100005479, QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$560.753.00), contenidos en el Pagaré No. 2: 4866470211940531, por concepto de capital, lo que debería cancelar la demandada en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, la demandada, fue notificada en debida forma, allegando al proceso las constancias de notificación personal y por aviso por la parte demandante, sin que la demandada propusiera excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas a las demandadas, las que se tasan así:

Agencias en derecho.....	\$322.430.00
Notificaciones.....	\$ 11.000.00
Total.....	\$ 333.000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO